



OTROSÍ NO. 1 ACTA ESPECÍFICA (SUBACUERDO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ, VAUPÉS

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **JOSÉ ANTONIO FANDIÑO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.648.753 de Carurú- Vaupés, quien obra en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE CARURÚ, VAUPÉS**, identificado con NIT 832000605-4, como consta expedida por el juzgado primero Promiscuo Municipal Carurú-Vaupés y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 26 de agosto de 2024, **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el Acta Especifica 02 de 2024 en modalidad de Subacuerdo, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para el diagnóstico, formulación y socialización del plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo en el municipio de Carurú - Vaupés."
2. Que el plazo de duración del Acta Especifica según la cláusula novena es de cuatro (4) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de la póliza, la cual se dio el 30 de agosto de 2024.
3. Que el valor del Acta Especifica asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$300.092.500)**. PAD II, LINEA 2.3.1.0. que serán ejecutados por **EL MUNICIPIO DE CARURÚ**, en su totalidad.
4. Que la supervisión y control del Acta Especifica según la cláusula décima tercera estará a cargo Líder del Pilar 2 - Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible.
5. Desde **PATRIMONIO NATURAL** surgió la necesidad de modificar los párrafos 1 y 2 de la cláusula séptima, esto, en aras de implementar medidas de mejoramiento en la ejecución del acta específica firmada con **EL MUNICIPIO DE CARURÚ**.

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR, la cláusula séptima del Acta Especifica 002 de 2024, en su parágrafo 1, el cual queda de la siguiente manera:

"PARAGRAFO 1: *A partir del segundo desembolso se debe tener ejecutado el 70% del anterior anticipo. Los informes financieros y los informes de hitos, deben estar al*



OTROSÍ NO. 1 ACTA ESPECÍFICA (SUBACUERDO) V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ, VAUPÉS

día y sin observaciones. Una vez la entidad remita la solicitud de desembolso, conforme al cronograma, **PATRIMONIO NATURAL** realizará la transferencia dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos de recursos a **PATRIMONIO NATURAL**.

SEGUNDA: MODIFICAR, la cláusula séptima del Acta Especifica 002 de 2024, en su párrafo 2, relacionada con los productos a entregar contenidos en la tabla de desembolso, el cual queda de la siguiente manera:

"PARAGRAFO 2: En el caso que, para el ultimo desembolso, no se hubiese comprometido la totalidad de los recursos asignados en esta Acta Específica, se procederá con el trámite de solicitud de desembolso por parte de la ENTIDAD IMPLEMENTADORA, en dicha solicitud deberá disminuir el valor no comprometido justificando esa disminución. PATRIMONIO NATURAL revisará las condiciones y productos pactados para este último desembolso y realizará la transferencia en los plazos establecidos, los valores finales serán aclarados en el Acta de liquidación."

TERCERA: Las demás estipulaciones del Acta Especifica no sufrirán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día doce (12) de septiembre de 2024.

Por **PATRIMONIO NATURAL**,

Por **EL MUNICIPIO**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo


JOSÉ ANTONIO FANDIÑO RODRIGUEZ
Alcalde

ELABORÓ: Juan David Cárdenas. Profesional Jurídico.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.